



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-13-MDCH

Chaclacayo, 04 de Febrero de 2013

VISTO: El Informe N° 23-2013-MDCH-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 003-2013-PPM/MDCH de la Procuraduría Pública Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del Artículo 5° del Decreto Legislativo 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que uno de los principios, es la autonomía funcional, el mismo que disponer que: La defensa Jurídica del Estado se ejerce por medio de los Procuradores Públicos, quienes actúan con autonomía en el ejercicio de sus funciones, quedando obligados a cumplir los principios rectores del sistema;

Que, asimismo el artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS- Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala como obligaciones de los Procuradores Públicos: "Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte."

Que, el señor Marcelino Walter Marquina Salguero solicita un acuerdo conciliatorio solicitando la reivindicación de dos lotes de terreno de su propiedad, por lo que el Procurador Público Municipal asiste a tres audiencias en el Centro de Conciliación Extrajudicial "COPERSAC PERU" para la negociación respectiva;

Que, con Informe N° 003-2013-PPM/MDCH la Procuraduría Pública Municipal detalla los acuerdos conciliatorios propuestos, entre los que figura: condonar la deudas de arbitrios de sus predios, Lote 15 A-1 y Lote 15 A-2 de la Urb. Zarumilla, Distrito de Chaclacayo, por la suma que asciende a S/. 2069.51 nuevos soles, que corresponden a los años 2007 al 2013;

Que, asimismo, el Informe indica que dicho acuerdo conciliatorio es favorable para la entidad pues evitaría el inicio de acciones legales con la finalidad de reclamar judicialmente el pago de una indemnización por daños y perjuicios por el uso del vivero municipal en dichos lotes, asimismo, permitiría su funcionamiento por 8 meses, tiempo suficiente para que se realice el traslado del vivero al lugar que le tiene asignado la Municipalidad de Chaclacayo, en tal sentido, solicita que el concejo autorice la condonación indicada a efectos de poder suscribir el acuerdo conciliatorio;

Que, por Informe N° 23-2013-MDCH-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es el Concejo Municipal quien deber autorizar al Procurador Público la suscripción del acuerdo conciliatorio en atención a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el mismo que señala dentro de sus atribuciones: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; en ese sentido considera viable autorizar al Procurador Municipal suscriba el acuerdo conciliatorio;

Estando a lo expuesto por la Procuraduría Pública Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el voto unánime de los miembros del concejo y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-13-MDCH

Chacabuco, 04 de Febrero de 2013

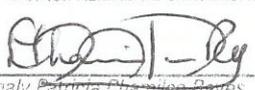
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal conciliar con el señor Marcelino Walter Marquina Salguero, en los términos contenidos en el Informe N° 003-2013-PPM/MDCH, en procura de los intereses de la Municipalidad de Chacabuco.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo al Procurador Público Municipal, Gerencia General Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para los efectos de su competencia.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Megaly Patricia Chamorro Reyes
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO
Alfredo E. Valcarcel Cahen
ALCALDE



ue,